

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 10 AGO. 2000

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 13651

Vistos:

- a) Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) Lo dispuesto en el artículo 63 letra II) del D.F.L. 2/19.602.
- e) El artículo 11 de la Ley 19.651 Ley de Presupuestos del Sector Público año 2000.
- f) El punto 14 del Oficio Circular Nº 9 del Ministerio de Hacienda, "Arrendamiento de bienes inmuebles".
- g) El oficio ordinario Nº101de fecha 07 de abril del presente de la Dirección de administración y Finanzas, mediante le cual se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica dar término al contrato de arriendo de las oficinas Del edificio San Rafael, por traslado a las casas de San Agustín 950.
- h) El contrato suscrito entre la Municipalidad de Concón y Doña María Guillermina Rosas Torres de fecha 26 de abril 2000.

DECRETO

1.- **RATIFIQUESE** contrato de arrendamiento sobre Inmueble compuesto de dos casas más terrazas, ubicado en calle San Agustín Nº 950 Concón, propiedad de doña Maria Guillermina Rosas Torres por un monto mensual de U.F. 40.-

2.- El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración desde el 26 de junio del 2000 hasta el 26 de junio del 2004

4.- **IMPÚTESE** el gasto de este arrendamiento al Subtítulo 22, Item 17, Asignación 010 "arriendo de Inmuebles".

APRÓBENSE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



M. LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SEMONTE GONZALEZ
ALCALDE

Distribución

- 1. Alcaldía
- 2. Sec. Municipal
- 3. Contraloría
- 4. Asesoría Jurídica
- 5. Archivo Finanzas
- 6. Archivo Carpeta
- 7. Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objetado	observado	revisado

OSG/MLEG/AAD/xsr.

Luis Fischer Y.
NOTARIA



REPERTORIO N° 3.849.-/2.000.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

D DE

GUILLERMINA ROSAS TORRES

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

%%%

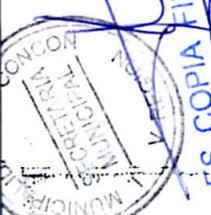
En Valparaíso, República de Chile, a veintiséis de Abril de
dos mil, ante mí, LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, Abogado,
Notario Público de Valparaíso, con oficio en calle Prat
número seiscientos cuarenta y siete, comparecen: MARÍA
GUILLERMINA ROSAS TORRES, chilena, casada, separada de bienes

* SES *MCT*



conforme al Artículo ciento cincuenta del Código Civil, según se acredita en la conclusión, matrona, cédula nacional de identidad número tres millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos guión nueve, domiciliada en Santiago, calle La Luma Número mil trescientos veintisiete Vitacura, de paso en ésta, en adelante la ARRENDADORA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres representada por su Alcalde don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura Número seiscientos sesenta y siete, Comuna de Concón, de paso en ésta, en adelante el ARRENDATARIO, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que se regirá por las estipulaciones que siguen y en subsidio por la LEY dieciocho mil ciento uno y las disposiciones pertinentes del Código Civil: PRIMERO: DOMINIO: Doña MARÍA GUILLERMINA ROSAS TORRES, es dueña de la propiedad ubicada en calle San Agustín número novecientos cincuenta, Concón de esta Comuna, la que consta de dos casas con una superficie techada habitable aproximada de doscientos metros cuadrados, más terrazas de una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados con una superficie total de terreno aproximado de setecientos metros

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
ES QUE TUVE A LA VISTA.



* SES *MCT*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.



cuadrados, inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar a fojas siete mil quinientos uno vuelta número ocho mil trescientos cincuenta y a fojas diez mil ochocientos cuarenta y cuatro vuelta número doce mil treinta y nueve, ambas del año mil novecientos noventa y dos. SEGUNDO: INMUEBLE: Por el presente acto la arrendadora da en arrendamiento y entrega la propiedad individualizada en la cláusula anterior a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON en el estado que actualmente se encuentra y que se detalla en el acta adjunta a este Contrato y que se entiende incorporada al cuerpo de este instrumento legal, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo séptima del presente instrumento. TERCERO : RENTA DE ARRENDAMIENTO Y PAGO: La renta de arrendamiento será la suma de CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO que cancelará el arrendatario, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El canon de arriendo deberá ser depositado por la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio en la cuenta corriente de la propietaria del Banco Santander, sucursal Lo Castillo, Número dos siete tres nueve uno cero cero dos tres guión uno, la arrendataria deberá remitir a la Municipalidad de Concón el recibo correspondiente al pago, dentro de los cinco días hábiles desde la fecha del depósito en la cuenta corriente. CUARTO : PLAZO DEL CONTRATO: La duración de este contrato será de cuatro años, a contar del día de la entrega



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA.

material del inmueble por parte del arrendador a la arrendataria conforme a lo estipulado en la cláusula décimo séptima del presente instrumento, y hasta el veintiséis de julio de dos mil cuatro, y se renovarán por períodos iguales, sucesivos y consecutivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el encabezamiento de este contrato, con una anticipación de sesenta días el vencimiento del plazo convenido en esta cláusula o de la prórroga que se encuentre vigente. QUINTO: RESTITUCIÓN: El arrendatario se compromete a devolver al término de este contrato, la propiedad en buen estado de conservación, salvo el desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo y sin perjuicio de lo expresado en la cláusula novena así como de los recibos cancelados de todos los gastos y servicios que corresponde al arrendatario. SEXTO: CONSERVACION Y MANTENCION: El arrendatario tendrá a su cargo la conservación y la mantención preventiva y las reparaciones de la casa, bienes muebles y jardín, siempre que no sean de aquellos calificados como estructurales por la Dirección de Obras Municipales, obligándose a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones y desperfectos de ordinaria ocurrencia de la propiedad arrendada, ya sean pintura u otros. SEPTIMO : JARDIN: El arrendador entregará la propiedad con jardín y estacionamientos. El arrendatario se compromete

* SES *MCT*



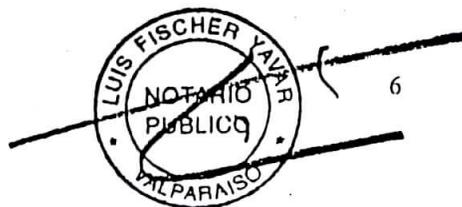
Luis Fischer Ycaza
NOTARIA

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.



a mantener el jardín en perfectas condiciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el deterioro de césped y plantas, haciéndose cargo de cualquier daño que resulta responsable el arrendatario de su parte. OCTAVO : DESTINO: El destino que el arrendatario dé a la propiedad queda entregada a su entero arbitrio, quedando prohibido el arrendatario durante toda la vigencia del contrato a subarrendar o ceder la propiedad a cualquier título. NOVENO : VISITAS: La arrendadora podrá visitar e inspeccionar el inmueble arrendado y el arrendatario deberá otorgar todas las facilidades para dicha visita e inspección. DECIMO: TERMINO INMEDIATO AL CONTRATO: El arrendador tendrá derecho a poner término inmediato al contrato de arrendamiento en caso de no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento. DECIMO PRIMERO: INTERESES EN CASO DE MORA: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y o de otras cuentas que corresponda, la suma a pagar por el arrendatario devengará el interés máximo legal. DECIMO SEGUNDO : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La arrendadora no será responsable por los hurtos y robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por los perjuicios que puedan producirle al arrendatario los incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, humedad, calor o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor. Si el caso fortuito o fuerza mayor produce en la propiedad daños de tal naturaleza que no sirva para el uso para el que fue arrendada, el

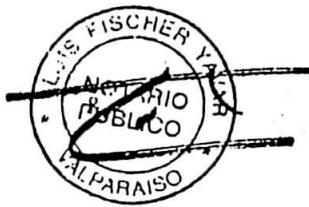
* SES *MCT*



presente contrato terminará de inmediato. DECIMO TERCERO:
ENTREGA: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente llegado el término de este contrato, entrega que se deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, colocándola a disposición del arrendador y entregándole las llaves, Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, gas, agua y otros similares. DECIMO CUARTO : GARANTIA: En garantía del pago de la renta, del pago de los servicios, de la mantención general de la propiedad, de los perjuicios que pudieren ocasionarse en la misma y en general, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el arrendatario entregará al momento de recibir materialmente el inmueble a la arrendadora, la suma de CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO, que la propietaria se obliga a restituir en pesos, dentro de los treinta días siguientes al término del contrato, pudiendo deducir de esta cantidad el valor de los eventuales daños y perjuicios causados en la propiedad como asimismo el valor de los servicios especiales u otros que, de acuerdo con el presente contrato correspondan al arrendatario y que se encuentren impagos al momento de la terminación del presente contrato. La evaluación de los eventuales daños se, hará de común acuerdo. El arrendatario no podrá imputar, en ningún caso, la garantía antes señalada, al pago de la última

* SES *MCT*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TIENE A LA VISTA



será de noventa días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente contrato el que comenzará a regir a contar desde la fecha que el arrendador haga entrega material del inmueble a la Dirección de Obras Municipales, esto es, dentro de plazo estipulado para la ejecución de las obras ya señalado. Ante la eventualidad que el arrendador no de cumplimiento a los plazos estipulados precedentemente, y en especial a la fecha de entrega de la propiedad, o se desistiera o se encontrara impedido por cualquier causa a dar cumplimiento al presente contrato de arriendo, deberá cancelar a la arrendataria la suma equivalente en pesos a doscientas unidades de fomento, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias u otras que pueda interponer la Municipalidad de Concón en su contra por los eventuales daños o perjuicios causados, como causa del incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMO OCTAVO: El arrendador se compromete y obliga por este instrumento, que, ante la eventualidad de venta del inmueble el Municipio de Concón tendrá la primera opción de compra, circunstancia que hará saber el vendedor mediante envío de carta certificada cuyo plazo para hacer efectiva la opción no podrá ser inferior a noventa días contados desde la fecha de recepción de la notificación. DECIMO NOVENO : DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concón y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales. Para constancia y en

*SES *MCT*

ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

Luis Fischer Y
NOTARIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

renta de arrendamiento. DECIMOQUINTO : MODIFICACIÓN AL

CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes modificación que sólo valdrá si consta por escrito. La mera circunstancia de que ocasionalmente o durante un cierto lapso se acepte o no se consideren situaciones que impliquen transgresión leve al presente contrato y/o el hecho de que la arrendadora no ejerza los derechos que el contrato le otorga, sean los que se expresan en el o los que deriven del mismo, en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos de mera tolerancia que no podrán ser interpretados invocados como modificación tácita del contrato ni privarán del derecho de ejercerlos respecto de situaciones futuras si la arrendadora lo estimase conveniente. DECIMO SEXTO : GASTOS DEL CONTRATO: Todos los

gastos derivados del presente contrato, serán de cargo de ambas partes por mitades. DECIMO SEPTIMO : CONSTRUCCION Y

REMODELACION DEL INMUEBLE: El inmueble arrendado, será destinado a oficinas para ser ocupadas y usadas como tales por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, y el arrendador se obliga a construir remodelar, readecuar y a efectuar las reparaciones y terminaciones del inmueble, especialmente de las instalaciones y/o infraestructura de acuerdo a las instrucciones, requerimientos y especificaciones técnicas elaboradas e impuestas por la Dirección de Obras Municipales. El plazo de ejecución de estas obras y entrega del inmueble

* SES *MCT*

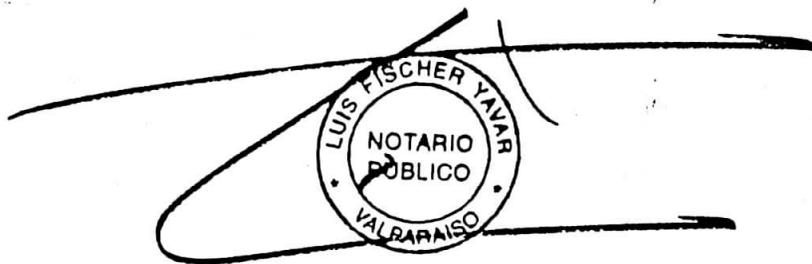
Luis Fischer Y.
NOTARIA



conformidad firman los comparecientes conjuntamente con el
Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado
Mauricio Benítez Figari. SE DA COPIA. DOY FE.-

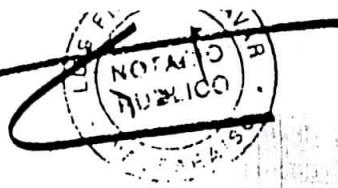
Maria G. Rosas Torres
MARÍA G. ROSAS TORRES
ARRENDADORA
C.V. 3194432-9

Oscar Sumonte Gonzalez
OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE
ARRENDATARIO



[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA

CERTIFICO:



EL PATRIMONIO RESERVADO DE LA ARRENDADORA SE ACREDITA CON LA EXHIBICION DE FORMULARIO VEINTIDOS. AÑO TRIBUTARIO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. IMPUESTO ANUALES A LA RENTA. ROL UNICO TRIBUTARIO NUMERO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN NUEVE. MARIA GUILLERMINA ROSAS TORRES . FOLIO NUMERO TRES CERO NUEVE OCHO CINCO CUATRO CINCO NUEVE. DOMICILIADA EN AV. GRAL. BUSTAMANTE NUMERO TREINTA Y CUATRO B PROVIDENCIA SANTIAGO. ACTIVIDAD MATRONA. CODIGO ACTIVIDAD NUEVE TRES TRES TRES DOS. TOTAL RENTAS Y RETENCIONES TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE. IMPUESTO RETENIDO ACTUALIZADO TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. BASE IMPONIBLE DEL GLOBAL COMPLEMENTARIO. TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. DEVOLUCIÓN SOLICITADA QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. HAY TIMBRE. Conforme.- PATENTE ENROLADAS. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES. FORMULARIO NUMERO TRES FOLIO NUMERO A DOS UNO TRES CERO UNO TRES. ROL NUMERO CERO CERO CERO CRO TRES CERO DOS OCHO SEIS SIETE GUIÓN CUATRO. FECHA DE VENCIMIENTO TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL. PATENTE PROFESIONAL TRECE MIL PESOS. DERECHOS DE ASEO: CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. SUBTOTAL: VINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS. NOMBRE: ROZAS TORRES MARIA. DOMICILIO GENERAL BUSTAMANTE TREINTA Y CUATRO OF.



Luis Fischer Y.
NOTARIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

11

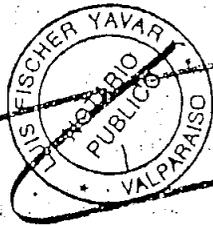
ocho providencia. RUBRO MATRONA. TIPO PATENTE PROFESIONAL. HAY TIMBRE CANCELADO DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL. Conforme.- SE HA TENIDO A LA VISTA PERSONERIA DEL SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA DE CONCON, SEÑOR OSCAR SUMONTE GONZALEZ, el cual señala: I. Municipalidad de CONCON. Concón, diez de enero de mil novecientos noventa y siete. ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO QUE SIGUE: Número cero uno/VISTOS. Estos antecedentes : a) La Resolución N° cincuenta y cinco de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos de la Contraloría General de la República sobre Exención de Trámite de Toma de Razón. B) Lo dispuesto en la Ley Numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades. C) La sentencia de Proclamación pronunciada por el Tribunal Regional Electoral, de Valparaíso, notificada con fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete, d) y en mi calidad de Alcalde de Concón. DECRETO: Con esta fecha asumo como Titular la Alcaldía de Concón. Anotese, comuníquese y remítase a la Oficina Regional de Valparaíso de la Contraloría de la República. Hecho. Archívese. Hay firma y timbre. OMAR VIÑALES SORICH. SECRETARIO MUNICIPAL. OSCAR SUMONTE GONZALEZ. ALCALDE. Lo que comunico a Uds., para su conocimiento y fines correspondiente. SECRETARIO. I. MUNICIPALIDAD DE CONCONC. Dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete. Oficina de Parte. Conforme. DOY FE.-

PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTE PUBLICO
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL

27 ABR 2000

LUIS FISCHER YAVAR
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

SES/



DUPLICADA